



PERU

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Secretaría de Gestión
y Promoción Social

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Huánuco, 03 de diciembre de 2021.

OFICIO N° 072 -2021- MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO

Señor:

Juan José Pardave Trejo

Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Presente.-

Asunto: CASO N° 202-2021-CTVC/HUA

Referencia: Oficio N° 155-2021-CTVC/HUANUCO.

De mi mayor consideración:

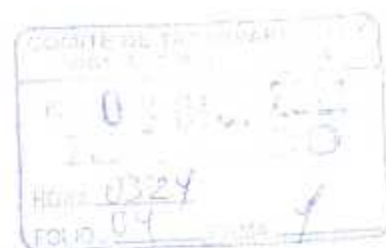
Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 24 de noviembre de 2021, la Unidad Territorial Huánuco recibió la alerta registrada como casos N° 202-2021-CTVC/HUA, referida al funcionamiento del Servicio de Acompañamiento a Familias del Comité de Gestión "SAN FRANCISCO DE ASIS II".

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "SAN FRANCISCO DE ASIS II" del Servicio de Acompañamiento a Familias, reconocido mediante RDE N° 538-2021-MIDIS/PNCM, está ubicado en el distrito de YANAS, provincia de DOS DE MAYO, de la Unidad Territorial de Huánuco. Este Comité de Gestión viene atendiendo a 80 usuarios de manera interrumpida entre gestantes, niños y niñas menores de 36 meses.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, se precisa lo siguiente:



**DEL PUNTO CRÍTICO:**

1. ACTOR COMUNAL TIENE MÁS DE 10 FAMILIAS A SU CARGO.- Durante la entrevista realizada a la ciudadana Herlinda Espinoza Soto, facilitadora del Comité de Gestión "San Francisco de Asís", manifestó que, actualmente es responsable de 09 familias de manera permanente. Dicha situación estaría contraviniendo la RDE N° 766-2021- MIDIS/PNCM "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales" que en el numeral 4.3. Ratio de atención a las familias por parte de los Actores Comunales, a) En el Servicio de Acompañamiento a Familias, cada Facilitador/a tiene a su cargo hasta 10 familias.

En el marco del Decreto Supremo D.S N° 015-2020-MIDIS, e 14 de junio de 2021, mediante RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada "Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales", en el numeral 4.3, los ratios de atención a las familias por parte de los actores comunales son los siguientes en el Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, cada actor comunal (Facilitador/a, Madre Cuidadora, Madre Guía, Guía de Familia) tiene a cargo hasta 10 familias.

Cabe indicar que el número de familias que tiene a su cargo un actor comunal podría ser diferente el ratio en el momento del recojo de la información, dado a que el número de familias usuarias presentes en los servicios fluctúa en el tiempo, es decir, los usuarios ingresan y egresan mes a mes por diversos motivos, influye también la dispersión poblacional y la distribución realizada entre los actores comunales, pudiendo tener un número menor de 10.

Excepcionalmente, la ratio podrá variar a un rango mayor de lo establecido (hasta un máximo de 5 familias adicionales) Esta excepción se puede implementarse en los casos que exista retiro o inasistencia justificada de los actores comunales, esta variación es de manera temporal (hasta un mes) en tanto se incorpore el actor comunal correspondiente. También, en los casos en los que se identifica la necesidad del conocimiento de aspectos culturales en la zona por parte de un Actor Comunal o por la dispersión geográfica de las familias en la zona puede considerarse una ratio mayor a lo establecido.

El punto Crítico se considera fundado

Respecto al Punto crítico se señala que, en el mes de octubre la facilitadora Herlina Espinoza atendió a su cargo 11 familias, esto debido a que la meta del comité era 76 familias que atendían 7 facilitadores, pero en el mes de Octubre se atendió a un total de 80 familias por motivos de demanda de usuarios. Por lo expuesto, en cumplimiento de la Directiva se considera la excepcionalidad de manera temporal, para evidencia se adjunta el anexo 01 y anexo 02

Medida correctiva:

- Reforzar el seguimiento y la asistencia técnica al Acompañante respecto a la distribución de los usuarios entre los actores comunales de acuerdo a las ratios, así mismo el AT en coordinación con el comité de gestión, solicitará la modificación de metas, para considerar el incremento de metas de atención en familias (80) y facilitadores (08) para el año 2022 u otras acciones para considerar el ratio de familias por AC de acuerdo a la directiva.



PERU

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Programa Nacional
CUNA MAS

Medida preventiva:

- Realizar el seguimiento a los Comités de Gestión por parte del AT.

CONCLUSIONES

De la observación realizada por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Unidad Territorial Huánuco, del CASO N° 202-2021-CTVC/HUA, se concluye:

- El punto crítico 01, se considera **FUNDADO**, ya que en el CCPP Yarus tenemos un total de 44 familias y 04 facilitadores donde cada facilitador continúa atendiendo a 11 familias por distribución geográfica, se realizará una evaluación del número de familias a fin de solicitar modificación de metas tanto en familias como facilitadores.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para expresarle mi mayor consideración de estima personal.

Atentamente,

